
Decreto 15/2004, de 17-02-2004, por el que se declaran Bien de Interés Cultural, con categoría de Sitio Histórico, los inmuebles correspondientes a cuatro silos, localizados en Villacañas (Toledo).

Culminada la tramitación del expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural de los inmuebles correspondientes a cuatro silos, localizados en Villacañas (Toledo), conforme a las prescripciones establecidas por la normativa vigente sobre Patrimonio Histórico, la Consejería de Cultura considera, vistos los informes y datos técnicos pertinentes, que los inmuebles estudiados reúnen los valores históricos precisos para gozar de la protección que la legislación vigente dispensa a los Bienes de Interés Cultural; por lo que se entiende procedente su declaración como tal, con la categoría de Sitio Histórico.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en el art. 9 apartado 2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (interpretado conforme a la Sentencia 17/1991, de 31 de enero, del Tribunal Constitucional), y con el artículo 11-2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo reglamentario de la citada Ley (en la redacción dada a dicho precepto por el también Real Decreto 64/1994, de 21 de enero), a propuesta de la Consejera de Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 17 de febrero de 2004

Dispongo:

Artículo 1.- Se declaran Bien de Interés Cultural, con la categoría de Sitio Histórico, los inmuebles correspondientes a cuatro silos, localizados en Villacañas (Toledo), cuya descripción figura como anexo al presente Decreto.

Artículo 2.- La zona afectada por la presente declaración es la que se delimita en el anexo al presente Decreto.

Contra este Decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de

la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Dado en Toledo, a 17 de febrero de 2004

El Vicepresidente
JOSÉ MARÍA BARRERA FONTES

La Consejera de Cultura
ARACELI MUÑOZ DE PEDRO

Anexo

Descripción

Dentro de la arquitectura popular española, el silo de Villacañas representa una tipología singularísima en cuanto a sus características fundamentales, así como estricta y rigurosa en lo que se refiere a su localización y desarrollo.

La palabra "silo" proviene del latín, lo que hace pensar en el origen romano de los silos, como lugar de almacenaje o depósito. Sin embargo no existen datos para precisar el momento en que estos silos se transforman en vivienda.

Esta tipología de vivienda es muy poco frecuente. El silo villacañero se constituye como un tipo específico, exclusivo de una pequeña zona, que, con origen en la diferencia del modo de realización o excavación, da lugar a un fenómeno peculiar.

Así pues, el silo habría que definirlo como una unidad de hábitat-trabajo que se caracteriza fundamentalmente por estar realizado mediante la excavación de una rampa desde la llanura en la que se asientan este tipo de estructuras, determinando por lo tanto la existencia de una amplia superficie, equivalente a un celemin castellano o 470 m². En superficie vemos la caña de entrada o escalera, el abovedamiento que cubre el vestíbulo de entrada a las habitaciones y las chimeneas, cuadradas para el comedor y redondas para la cocina. Hay dos partes en un silo que se pueden diferenciar claramente:

- Zona de habitación.- Incluye las dependencias destinadas al reposo nocturno y a las actividades domésticas diurnas no relacionadas con la producción; en este apartado hay que incluir también algunas estructuras de superficie de uso doméstico, lógicamente diurno.

- Zona de producción -establo-. Excavadas en la misma estructura pero perfectamente aisladas de la zona de habitación, existen dependencias dedi-

cadadas a la producción animal y a almacén de paja y otros elementos necesarios para la subsistencia de los mismos. Constituyen en gran parte una zona dedicada a servir de complemento a la economía de los habitantes de estas construcciones.

Existen dos tipos de silos: el de ciudad o urbano y el de campo o rural. El primero de ellos se destina a vivienda permanente, por lo que allí se desarrolla la vida familiar. Estos recintos se complementan con los locales necesarios para dar albergue a los animales, así como otros destinados a almacén de forraje, paja, etc.

El silo de campo, por el contrario, constituye un refugio de ocupación temporal en aquellas épocas del año en que las labores agrícolas exigen la presencia de los campesinos junto a los terrenos de cultivo.

Descripción de cuatro Silos a declarar:

03.- Finca en la que se localiza un silo de rampa partida. Conserva en superficie sus distintas estructuras de chimeneas, destacando la conservación del fogón en adobe.

04.- Silo de rampa partida y empedrada, que presenta un pequeño espacio igualmente empedrado al final del mismo. Conserva en superficie sus distintas estructuras de cercas, chimeneas, etc.

14.- Silo excepcionalmente bien conservado, especialmente en lo referente al tratamiento de su superficie y estructuras externas, con chimeneas, lumbreira y corral en buen uso. La rampa está partida y empedrada.

27.- Silo que conserva relativamente bien sus estructuras externas. La rampa de acceso es recta y presenta el característico empedrado.

Objeto de la declaración

Inmuebles correspondientes a las fincas:

03 en la c/ Sol núm. 25.
04 en la c/ Sol núm. 23.
14 en la c/ Albardosa, núm. 6.
27 en la c/ Olmo, núm. 4.
Todos ellos en Villacañas (Toledo).
Área de protección

Vendría definida por:

Parcela 07-68-5, 03 completa.
Parcela 07-68-4 completa.
Parcela 08-67-0, 01, 02, 05, 06, 07, 08, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 26, 28 completas.

El área de protección afecta, asimismo, a todos los espacios públicos contenidos por la línea que bordea el perímetro exterior de las citadas manzanas y parcelas y las une entre sí.

Se juzga necesario posibilitar el control administrativo establecido en la legalidad de Patrimonio Histórico sobre el área de protección señalada, en razón de que cualquier intervención en ella se

considera susceptible de afectar negativamente a la conservación o a la contemplación del bien objeto de tutela.

Todo ello según plano adjunto.



DENOMINACIÓN	LOS SILOS		
AREA DE PROTECCIÓN			
OBJETO DE LA DECLARACIÓN			
SITUACIÓN	VILLACAÑAS (TOLEDO)	ESCALA	F/E